

COMUNICADO

A los usuarios de nuestros servicios, abogados y árbitros del Centro que, en vista de la prórroga del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno del Perú, el Consejo Superior de Arbitraje ha dispuesto lo siguiente:

- i. A partir del 11 de mayo del 2020, se podrá levantar la suspensión de todos los procesos arbitrales bajo la administración del Centro salvo decisión distinta de cada Tribunal Arbitral.

Que, ante lo expuesto, el Centro ha emitido la Directiva N° 001-2020-CA/CCPTSM-T, en la que se dispone implementar los medios virtuales que harán posible la tramitación de los casos arbitrales bajo la administración del Centro para que el arbitraje siga siendo un mecanismo eficiente y célere de resolución de controversias.

- ii. Para los casos en los que ya se cuenta con Tribunal Arbitral constituido; cada tribunal tendrá la responsabilidad de aplicar las medidas indicadas en la Directiva N° 001-2020-CA/CCPTSM-T, y que en consenso con las partes determinen levantar o no la suspensión del proceso arbitral. Por esta razón los tribunales arbitrales procuraran adoptar las medidas determinadas hasta donde resulte posible, tutelando que no se vulnere el derecho al debido proceso arbitral.

En los casos en los que no se cuente con un tribunal Arbitral constituido, el Centro continuará con el proceso de constitución del mismo a través de medios virtuales, teniendo en consideración la situación particular de cada caso.

- iii. Para el Consejo Superior de Arbitraje es importante que los árbitros, abogados, las partes y el personal administrativo de esta Sede arbitral asumamos el reto que impone esta nueva situación utilizando las herramientas con las que contamos, incorporando desde ya en este contexto a nuestro sistema, en forma generalizada, el arbitraje con medios virtuales. Estamos seguros que con todo el esfuerzo de todos los actores del sistema sumemos se podrá lograr el éxito esperado.

Tarapoto, 08 de mayo del 2020